

Concepción, veintidós de julio de dos mil catorce.-

A la hora señalada se llevó a efecto el comparendo decretado para el día de hoy, con asistencia de de la licenciada en Derecho **FANNY GUARDA BENAVENTE**, en su calidad de a apoderada de la parte querellante y demandante **PATRICIO DOMINGO VELOSO JOFRE**, con asistencia de la Abogado **DAMARIS HERNANDEZ MUÑOZ**, en su calidad de denunciante **SERNAC**, y con asistencia de la parte denunciada querellada y demandada **EMPRESA BLUE EXPRESS S.A.**, representada por don **CARLOS LAUREANO GUTIERREZ MONTENEGRO**.

Llamadas las partes a un avenimiento, la parte denunciante, querellante y demandante solicita que tenga presente el avenimiento acompañado a fs. 25 de autos, y su proveído de fs. 26, solicitando que éste forme parte de esta audiencia. Agregando además, que se desiste en forma expresa de la querrela infraccional de fs. dos y siguientes en todas sus partes.

**SE RESUELVE:**

Téngase por desistido de la querrela de fs. dos de autos, en todas sus partes.

Las partes se dan por notificadas de la resolución que antecede.

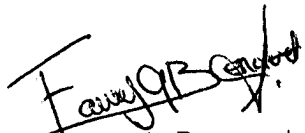
Se otorga traslado a la parte denunciante, querellante y demandante, quien expone que, ratifica todo lo expuesto en el escrito acompañado a fs. 25.

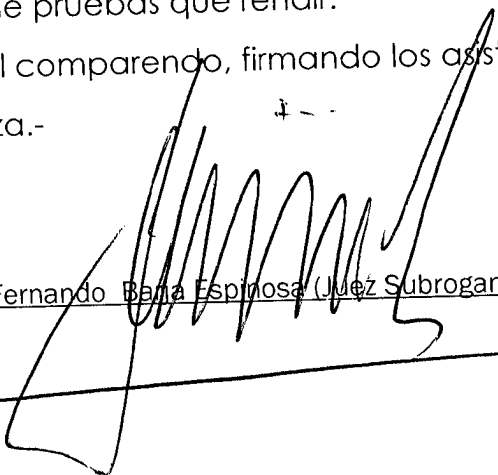
Se otorga traslado a la parte denunciante SERNAC, quien expone que; se da por notificada en todas sus partes del desistimiento de fs. 25 de autos.

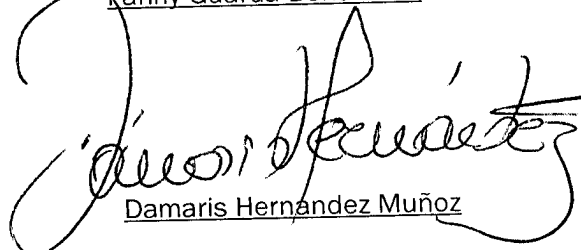
Se recibe la causa a prueba.


Las partes no tienen medios de pruebas que rendir.

Con lo que se puso término al comparendo, firmando los asistentes con Ssa, y la Secretaria que autoriza.-


  
Fanny Guarda Benavente

  
Fernando Barra Espinosa (Juez Subrogante.)

  
Damaris Hernández Muñoz



Carlos Gutierrez Montenegro



Blanca Henriquez Martinez (Secretaria Subrogante.)